



ORGANICA DE MUNICIPALIDADES
ORDENANZA N° 003-2016-MDB MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

Bellavista, 29 de enero del 2016
DE EL TOPE DE INCREMENTO ANUAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDB, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015-CDB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la jurisdicción del distrito de Bellavista, norma legal en la que se aprecia un incrementado de los costos y por consecuencia un incremento de las tasas de los arbitrios municipales en comparación a los años anteriores; esto obedece a que se ha realizado un estudio de los costos reales que involucra la prestación efectiva de los servicios públicos hacia los vecinos contribuyentes;

Que, es política de la actual Administración, brindar servicios de calidad a los vecinos de la jurisdicción, así como velar por la correcta determinación de los mismos, a efectos de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida;

Que, mediante Informe N° 003-2016MDB/GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el proyecto de Ordenanza que Establece el Tope de Incremento Anual de las Tasas de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2016;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY





ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TOPE DE INCREMENTO ANUAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo Primero.- La presente Ordenanza establece el tope de incremento anual de los Arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2016, por los costos reales que demanda la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Bellavista.

Artículo Segundo.- Establecer que para el ejercicio 2016 los predios de uso Casa Habitación tendrán incremento del 10% sobre la liquidación de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 y para los predios con uso distinto a casa habitación un incremento sobre la liquidación del 2015 del 10% (Hasta 50m²), 20% (más de 50 hasta 200 m²) y 30% (más de 200 m²).

Artículo Tercero.- Para aquellos predios de Comercio (bodega de abarrotes, avícolas, venta de pescado, carne) que superen los 100m² de área construida se considerará el Tope Mínimo de incremento.

Artículo Cuarto.- No se aplicarán Topes tributarios a aquellos predios nuevos o a los predios que hayan sufrido modificaciones en cuanto a su área construida en el año 2015.

Artículo Quinto.- Pasado los tramos de incremento antes referidos, el saldo excedente de diferencia como incremento, será cubierto con ingresos propios de la Administración Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

Primero.- La presente Ordenanza Municipal rige desde el 1° de enero del 2016.

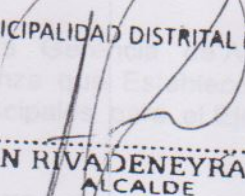
Segundo.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercero.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE